



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	4 de noviembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00119	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARÍA CAMILA RENGIFO MESA	Asistió
Apoderada del demandante	LUISA MARÍA QUINTANA	Asistió
Demandada	PROTECCIÓN BEATRIZ LALINDE GÓMEZ	Asistió
Apoderado de la demandada	DANIEL FERNÁNDEZ FLÓREZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE INVALIDEZ	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62eaecda-7f5a-42dc-aa0b-48123aa6170d?vcpubtoken=ccd5dd3-f673-4427-a4a9-0e02e533628a>

Auto: Las partes aceptan como **hechos probados:** que, CAMILA RENGIFO MESA presenta una pérdida de capacidad laboral equivalente al 70.09% con fecha de estructuración el 7 de mayo de 1986; que actualmente se encuentra afiliada a Protección S.A y ha cotizado más de 471 semanas. Y actualmente se encuentra laborando.

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar que CAMILA RENGIFO MESA tiene derecho al reconocimiento de la pensión de invalidez solicitada en la demanda, en caso afirmativo, se verificará la procedencia de intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o en subsidio la indexación de las condenas.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta como prueba la documental obrante a folios 75 a 124 y 139 a 189 del expediente.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Se decreta como prueba la documental obrante a folios 218 a 235 del expediente.
Interrogatorio de parte demandante

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Se ordinar oficiar a ALIANZA CULTURAL COLOMBO FRANCESA, HOMETECH EL HOGAR DIGITAL E.U., COMPLEMENTOS HUMANOS S.A. y a VIASTOP S.A.S., para que en el término de 10 días alleguen certificación laboral de la señora CAMILA RENGIFO MESA con C.C 1.037.572.426, en la que se indiquen las diferentes funciones desempeñadas por la demandante.

Evidencia el despacho que los diferentes dictámenes de pérdida de capacidad laboral aportados, no se visualizan bien, por orden se solicitará a las entidades que los expidieron que los alleguen en medio magnético. Para ello se oficiará por secretaría a:

- Sura: para que allegue copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral de CAMILA RENGIFO MESA con C.C 1.037.572.426 y el reporte de incapacidades concedidas y canceladas a ésta entre el año 2020 y 2021.
- Junta Regional: Copia de dictamen 072648-2018 del 13/06/2018 practicado a CAMILA RENGIFO MESA con C.C 1.037.572.426.
- Junta Nacional: Copia de dictamen 1037572426-10211 del 12/06/2020 practicado a CAMILA RENGIFO MESA con C.C 1.037.572.426.

Para remitir la información se otorga un plazo de 10 días

PRUEBAS NO DECRETADAS

Todas las pruebas fueron decretadas

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Una vez sean allegadas las respuestas a los diferentes oficios, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del CPTSS, por auto que se notificará por estado.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/62eaecda-7f5a-42dc-aa0b-48123aa6170d?vcpubtoken=ccd5dd3-f673-4427-a4a9-0e02e533628a>

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

585c7045bdbefafd87fd81c333edb9ab279fdf1022b4a4fe5642eaaf49d2b971

Documento generado en 04/11/2021 09:54:43 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62eaecda-7f5a-42dc-aa0b-48123aa6170d?vcpubtoken=ccd5dd3-f673-4427-a4a9-0e02e533628a>